



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1466

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



Huejotitán

Presidencia Municipal 2018-2021
"Unidos haremos el cambio"

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

ASUNTO: ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS

Huejotitán, Chih., a 27 de Noviembre del 2019.

DIP. RENE FRÍAS BENCOMO

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

Es un honor saludarle por medio del presente escrito y esperando se encuentre usted bien, aprovecho para expresarle muy respetuosamente lo siguiente,

Con fundamento en el artículo 29 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua me permito remitir en copia certificada el anteproyecto de la ley de ingresos para el Municipio de Huejotitán, Chih., para el ejercicio fiscal 2020.

Así mismo solicitarle que dicho anteproyecto de la Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular de momento, le agradezco de antemano su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes,

ATENTAMENTE,

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN, CHIH.



*10:45 -
Gloria
Anexa CD [Signature]*



C. FLORA RUIZ CORRALES PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

c.c.p. Archivo

2019. Año internacional de lenguas indígenas

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del Artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en el Título XI en sus Artículos 131 y 132; principios estos que también se mantienen en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en sus Artículos 28 fracciones XII y 29 fracción XIII, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

El Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los medios económicos que permitan sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

El propósito de la Ley de Ingresos del Municipio de HUEJOTITAN, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, es precisar las cuotas y tarifas, así como los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de HUEJOTITAN, Chihuahua, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de

las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de HUEJOTITAN, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se destaca lo siguiente:

Uno de los compromisos contraídos ante los ciudadanos desde el inicio de la actual administración, fue no afectar su economía con más cargas fiscales, debido a las situaciones adversas que prevalecen a nivel Internacional, en la Nación y el Estado que han repercutido en la actividad financiera de los tres niveles de gobierno, en la presente Iniciativa de Decreto, no se prevé establecer nuevas contribuciones municipales.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de HUEJOTITAN, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

La Coordinación Gubernamental anteriormente referida, permitirá, rendir al Congreso Local, la Cuenta Pública con información clara, veraz y relevante, que facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público, asimismo atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del Gobierno Municipal.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa H. Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En términos generales, la presente iniciativa contiene adecuaciones que permiten una mayor precisión para la correcta aplicación de sus disposiciones con el propósito también, de simplificar su interpretación. Siendo el Impuesto Predial la contribución más representativa en el catálogo de los ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar que en la presente

iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HUEJOTITAN, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, se reitera el compromiso asumido desde el inicio de la presente Administración, de no incrementar la tasa impositiva para su determinación; manifestando el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de este tributo.

El monto total de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de HUEJOTITAN, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020 es de \$25,618,730.00

Por las argumentaciones antes expuestas, se somete a la consideración y en su caso, aprobación de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIH.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Huejotitán pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

| CONCEPTO | TASA |
|---|-------------|
| Becerradas, novilladas y jaripeos | 12.00% |
| Box y lucha | 10% |
| Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras | 10% |
| Circos | 6% |
| Corridas de toros y peleas de gallos | 12% |
| Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias | 6% |
| Exhibiciones y concursos | 12% |
| Espectáculos deportivos | 6% |
| Los demás espectáculos | 8% |

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

- 4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones Especiales

- 1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

- 1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.
- 2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 3.- Por servicios generales en los rastros.
- 4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.
- 5.- Cementerios municipales.
- 6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.
- 7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.
- 8.- Por los servicios públicos siguientes:
 - a) Alumbrado Público;
 - b) Aseo, recolección y transporte de basura;

- c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" de la ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de

Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2020, los siguientes:

| | Coeficiente de Distribución |
|---|------------------------------------|
| Fondo de Participaciones Municipales (FPM) | 0.408194% |
| Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM) | 0.000000% |
| Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 70% (PCG) | 0.026767% |
| Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel 30% (PCG) | 0.000000% |
| Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) | 0.184234% |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 0.026767% |
| Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | 0.124748% |

VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros Apoyos y Transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1).- Empréstitos.
- 2).- Derivados de Bonos y Obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de

mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Huejotitán, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, **salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Huejotitán, Chihuahua.

| II. DERECHOS | 2020 |
|---|-------------|
| II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial: | |
| 1. Alineamiento de predio | \$21.00 |
| 2. Asignación de número oficial | \$21.00 |
| II.2. Licencias de Construcción | |
| 1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado) | |
| 1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados | \$5.00 |
| 1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados | \$5.00 |
| 2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el Grupo L). | |
| 2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.) | |
| 2.1.1. Públicos | Exentos |
| 2.1.2. Privados | Exentos |
| 2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.) | |
| 2.2.1. Públicos | Exentos |
| 2.2.2. Privados | Exentos |
| 2.3. Grupo R Destinados a Reuniones | |
| 2.3.1. No Lucrativos | Exentos |
| 2.3.2. Lucrativos | Exentos |
| 2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública | Exentos |

| | |
|--|----------|
| 2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales | Exentos |
| 2.6 Grupo C Destinados a Comercios | |
| 2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc. | Exentos |
| 2.6.2. Mercados | Exentos |
| 2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.) | Exentos |
| 2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado | |
| 2.8.1 En general | Exentos |
| 2.8.2. Talleres | Exentos |
| 2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales | Exentos |
| 2.10. Grupo H Destinados a | |
| 2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios. | Exentos |
| 2.10.2. Conventos, asilos, etc. | Exentos |
| 2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores | Exentos |
| 3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal | \$5.00 |
| 4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento) | \$5.00 |
| | |
| II.3. Pruebas de Estabilidad | |
| 1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad | \$50.00 |
| | |
| II.4. Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos | |
| 1.- Actos de fusión, subdivisión y re lotificación | |
| 1.1. Vivienda de hasta 1,000 metros cuadrados | \$100.00 |
| 1.1. Vivienda de más de 1,000 metros cuadrados | \$300.00 |
| 2.- Comercio, servicio e industria | \$50.00 |
| 3.- Levantamientos Topográficos | |
| 3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados | \$100.00 |
| 3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional) | \$200.00 |
| | |
| II.5. Servicios Generales en los Rastros | |
| 1.- Uso de corrales o Bascula, por cada uno | |
| 1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza | \$175.00 |
| 1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza | \$59.00 |

| | |
|---|----------|
| 1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza | \$59.00 |
| 1.4. Terneras | \$23.00 |
| 1.5. Avestruces | \$115.00 |
| 2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal) | |
| 2.1. Por cabeza de bovino | \$175.00 |
| 2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos) | \$59.00 |
| 2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino | \$59.00 |
| 2.4. Terneras | \$23.00 |
| 2.5. Avestruces | \$115.00 |
| 3.- Cuando el sacrificio se realice fuera del rastro municipal | |
| 2.1. Por cabeza de bovino | \$50.00 |
| 2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos) | \$27.00 |
| 2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino | \$27.00 |
| 2.4. Terneras | \$11.00 |
| 2.5. Avestruces | \$53.00 |
| 4.- Refrigeración | |
| 4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro | |
| 4.1.1. Ganado bovino por cabeza | \$42.00 |
| 4.1.2. Ganado equino por cabeza | \$21.00 |
| 4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza | \$21.00 |
| 4.1.4. Terneras | \$21.00 |
| 4.1.5. Avestruces | \$42.00 |
| 4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro | |
| 4.2.1. Ganado bovino por cabeza | \$63.00 |
| 4.2.2. Ganado equino por cabeza | \$32.00 |
| 4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza | \$32.00 |
| 4.2.4. Terneras | \$32.00 |
| 4.2.5. Avestruces | \$63.00 |
| 5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro | Exento |
| 6.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado, por cabeza | Exento |
| 7.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio | Exento |
| 8.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza | Exento |
| 9.- Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza | Exento |

| 10.- Expedición de Pases de Movilización de ganado | | |
|---|--------------------|-------------------------|
| El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente (Ley de ganadería para el Estado de Chihuahua): | | |
| | | |
| Concepto | No. Cabezas | Importe por pase |
| Ganado Mayor: | | |
| Pastoreo | 1 a 10 | \$20.00 |
| | 11 a 50 | \$50.00 |
| | 51 a 100 | \$80.00 |
| | 101 en adelante | \$150.00 |
| Movilización | 1 a 10 | \$30.00 |
| | 11 a 50 | \$50.00 |
| | 51 a 100 | \$80.00 |
| | 101 en adelante | \$150.00 |
| Sacrificio | 1 a 10 | \$50.00 |
| | 11 a 50 | \$100.00 |
| | 51 a 100 | \$200.00 |
| | 101 en adelante | \$500.00 |
| Exportación | 1 a 10 | \$100.00 |
| | 11 a 50 | \$300.00 |
| | 51 a 100 | \$500.00 |
| | 101 en adelante | \$1,000.00 |
| Ganado Menor: | | |
| Cría | 1 a 10 | \$10.00 |
| | 11 a 50 | \$20.00 |
| | 51 a 100 | \$50.00 |
| | 101 en adelante | \$100.00 |
| Movilización | 1 a 10 | \$10.00 |

| | | |
|--|-----------------|----------|
| | 11 a 50 | \$20.00 |
| | 51 a 100 | \$50.00 |
| | 101 en adelante | \$100.00 |
| Sacrificio | 1 a 10 | \$30.00 |
| | 11 a 50 | \$50.00 |
| | 51 a 100 | \$80.00 |
| | 101 en adelante | \$150.00 |
| Exportación | 1 a 10 | \$50.00 |
| | 11 a 50 | \$80.00 |
| | 51 a 100 | \$120.00 |
| | 101 en adelante | \$200.00 |
| II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales | | |
| 1. Constancias y certificaciones | | \$25.00 |
| 2. Otros documentos oficiales | | \$25.00 |
| 3. Permiso para circular sin placas de 28 días | | \$100.00 |
| II.7. Cementerios municipales | | |
| 1. Apertura de fosas | | |
| 1.1. Niños | | Exentos |
| 1.2. Adultos | | Exentos |
| 2. Derecho de Inhumación | | |
| 2.1 Plazo de 7 años | | Exentos |
| 2.2 A perpetuidad | | Exentos |
| 3. Venta de fosas, cada una | | Exentos |
| II.8. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes | | |
| 1.- Frente aparatos estaciono metros | | |
| 1.1. Por hora | | Exentos |
| 1.2. Por mes | | Exentos |
| 1.3. Semestral | | Exentos |
| 2.- Uso de zonas exclusivas | | |
| 2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros | | Exentos |

| | |
|--|----------|
| 2.2. Carga de materiales y mudanza | Exentos |
| 2.3. Sitios de taxis | Exentos |
| 2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales. | Exentos |
| 2.5. Estacionamiento de vehículos. | Exentos |
| 3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes | |
| 3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes | \$200.00 |
| 3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes | \$160.00 |
| 3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes | \$200.00 |
| II.9. Fijación de anuncios y propaganda comercial | |
| 1. Colocación de anuncios en corredor urbano | |
| 1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados | \$100.00 |
| 1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante | \$300.00 |
| 2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual | \$50.00 |
| 3. Otros como mantas en la vía pública | \$20.00 |
| II.10.- Alumbrado público | |
| El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. | |
| 1.- Los Contribuyentes que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, de acuerdo a la siguiente tabla: | |
| 1.- Tarifa 1 Residencial | \$25.00 |
| 2.- Tarifa DAC Residencial | \$30.00 |
| 3.- Tarifa 2 Comercial BT | \$35.00 |

| | |
|---|-------------|
| 4.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad | \$0.00 |
| II.11. Aseo, recolección y transporte de basura | |
| 1.- Por Contenedor | |
| 1.1. De hasta un metro cúbico | Exentos |
| 1.2. De hasta tres metros cúbicos | Exentos |
| 1.3. De más de tres metros cúbicos | Exentos |
| 2.- Por Tonelada | |
| 2.1. Hasta 5 toneladas | \$1,000.00 |
| 2.2. Más de 5 y Hasta 50 Toneladas | \$3,000.00 |
| 2.3. Más de 50 toneladas | \$10,000.00 |
| 3.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria | \$2,000.00 |
| 4.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada | \$5,000.00 |
| II.12. Servicio de Bomberos | |
| 1.- Peritaje o constancia sobre siniestros | |
| 1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios | \$50.00 |
| 1.2. Casa Habitación | \$100.00 |
| 2.- Por inspección general | \$250.00 |
| 3.- Revisión de extintores, por unidad | \$20.00 |
| II.13. Mercados y centrales de abastos | |
| 1.- Cuota mensual, por metro cuadrado | \$5.00 |

Chihuahua/ Huejotitan
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

| | Ingreso Estimado |
|---|-----------------------------|
| TOTAL | 25,618,730.00 |
| Impuestos | \$141,280.00 |
| Derechos | \$85,700.00 |
| Productos | \$5,000.00 |
| Aprovechamientos | \$7,000.00 |
| Participaciones y Aportaciones | \$25,379,750.00 |
| Participaciones | \$22,910,775.00 |
| Federal | \$21,223,477.00 |
| Fondo General de Participaciones | \$16,341,375.00 |
| Fondo de Fiscalización | \$950,751.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | \$3,121,406.00 |
| Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70% | \$27,947.00 |
| Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30% | \$0.00 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) | \$404,048.00 |
| Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos | \$408.00 |
| Impuesto Sobre Automoviles Nuevos | \$377,542.00 |
| ISR Participable | \$0.00 |
| Estatad | \$1,687,298.00 |
| Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal | \$1,687,298.00 |
| Aportaciones | \$2,468,975.00 |
| Federal | \$2,468,975.00 |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$1,768,931.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | \$700,044.00 |

Chihuahua/ Huejotitan
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020

Ingreso
Estimado
25,618,730.00

TOTAL

| | |
|---|---------------------|
| Impuestos | \$141,280.00 |
| Impuestos sobre el patrimonio | \$111,280.00 |
| Impuesto predial | \$100,880.00 |
| Urbano | \$42,000.00 |
| Rustico | \$55,000.00 |
| Tasa Adicional 4% Universitario | \$3,880.00 |
| Impuesto sobre traslación de dominio | \$10,400.00 |
| Impuesto sobre traslación de dominio | \$10,000.00 |
| Tasa Adicional 4% Universitario | \$400.00 |
| Accesorios | \$10,000.00 |
| Impuesto predial | \$10,000.00 |
| Recargos | \$10,000.00 |
| Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago | \$20,000.00 |
| Rezago impuesto predial | \$20,000.00 |
| Urbano | \$10,000.00 |
| Rustico | \$10,000.00 |
| Derechos | \$85,700.00 |
| Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público | \$500.00 |
| Por ocupación o uso de la vía pública | \$0.00 |
| Para vendedores ambulantes | \$500.00 |
| Derechos por prestación de servicios | \$85,200.00 |
| Licencias de construcción | \$200.00 |
| Habitacional | \$100.00 |
| Comercial | \$100.00 |
| Servicios generales en los rastros | \$30,000.00 |
| Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado | \$30,000.00 |
| Matanza o degüello | \$0.00 |
| Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales | \$20,000.00 |
| Otros | \$20,000.00 |
| Derecho de alumbrado público | \$35,000.00 |

| | |
|---|------------------------|
| Derecho de alumbrado público | \$35,000.00 |
| Productos | \$5,000.00 |
| Productos de tipo corriente | \$5,000.00 |
| Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público | \$2,000.00 |
| Rendimientos financieros | \$2,000.00 |
| Arrendamiento | \$0.00 |
| Arrendamiento de Maquinaria | \$0.00 |
| Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados | \$2,000.00 |
| Enajenación de bienes muebles | \$1,000.00 |
| Enajenación de bienes inmuebles | \$1,000.00 |
| Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes | \$1,000.00 |
| Otros Productos de tipo Corriente | \$1,000.00 |
| Aprovechamientos | \$7,000.00 |
| Aprovechamientos de tipo corriente | \$7,000.00 |
| Multas | \$1,000.00 |
| Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales | \$0.00 |
| Multas al bando de policía y buen gobierno | \$1,000.00 |
| Multas Federales no fiscales | \$0.00 |
| Reintegros, Donativos y subsidios | \$1,000.00 |
| Donativos, herencias, legados, cooperaciones | \$1,000.00 |
| Otros Aprovechamientos | \$5,000.00 |
| Otros Aprovechamientos | \$5,000.00 |
| Recargos otros conceptos | \$5,000.00 |
| Participaciones y Aportaciones | \$25,379,750.00 |
| Participaciones | \$22,910,775.00 |
| Federal | \$21,223,477.00 |
| Fondo General de Participaciones | \$16,341,375.00 |
| Fondo de Fiscalización | \$950,751.00 |
| Fondo de Fomento Municipal | \$3,121,406.00 |
| Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70% | \$27,947.00 |
| Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30% | \$0.00 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) | \$404,048.00 |
| Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos | \$408.00 |
| Impuesto Sobre Automóviles Nuevos | \$377,542.00 |
| ISR Participable | \$0.00 |
| Estatal | \$1,687,298.00 |
| Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal | \$1,687,298.00 |
| Aportaciones | \$2,468,975.00 |

| | |
|---|----------------|
| Federal | \$2,468,975.00 |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$1,768,931.00 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | \$700,044.00 |

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

| MUNICIPIO DE HUEJOTITAN / CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | |
|---|--|----------------------|
| Concepto (b) | Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2020 | Año 1 (d) 2021 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L) | 23,149,755.00 | 24,178,748.00 |
| A. Impuestos | 141,280.00 | 147,558.00 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| D. Derechos | 85,700.00 | 89,510.00 |
| E. Productos | 5,000.00 | 5,250.00 |
| F. Aprovechamientos | 7,000.00 | 7,500.00 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0.00 | 0.00 |
| H. Participaciones | 22,910,775.00 | 23,928,930.00 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 |
| J. Transferencias | 0.00 | 0.00 |
| K. Convenios | 0.00 | 0.00 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0.00 | 0.00 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 2,468,975.00 | 2,578,700.00 |
| A. Aportaciones | 2,468,975.00 | 2,578,700.00 |
| B. Convenios | 0.00 | 0.00 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0.00 | 0.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 25,618,730.00 | 26,757,448.00 |
| Datos Informativos | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | | |

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE HUEJOTITAN / CHIHUAHUA
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)
(PESOS)

| Concepto (b) | Año 1 ¹ © 2018 | Año del Ejercicio Vigente ² (d) 2019 |
|---|------------------------------|---|
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | 23,355,498.65 | 21,636,791.74 |
| A. Impuestos | 135,657.46 | 105,679.50 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0.00 | 0.00 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0.00 | 0.00 |
| D. Derechos | 58,642.00 | 29,032.00 |
| E. Productos | 228.53 | 347.00 |
| F. Aprovechamientos | 2,603.90 | 3,748.00 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 0.00 | 0.00 |
| H. Participaciones | 23,158,366.76 | 21,497,985.24 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 0.00 | 0.00 |
| J. Transferencias | 0.00 | 0.00 |
| K. Convenios | 0.00 | 0.00 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable) | 0.00 | 0.00 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 6,065,822.53 | 8,875,456.86 |
| A. Aportaciones | 1,910,194.05 | 2,354,372.86 |
| B. Convenios | 4,155,628.48 | 6,521,084.00 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0.00 | 0.00 |
| D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0.00 | 0.00 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0.00 | 0.00 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 0.00 | 0.00 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 0.00 | 0.00 |
| | 0.00 | 0.00 |
| 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) | 29,421,321.18 | 30,512,248.60 |
| Datos Informativos | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | | |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | | |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | | |

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

TRIGESIM. SESION ORDINARIA DE CABILDO EN
EL MPIO. DE HUEJOTITAN, CHIH.

PERIODO 2018-2021

En Huejotitán Chih. siendo las 02:00 PM hrs. del día 22 de Noviembre de 2019, reunidos en el salón de Cabildo del Palacio Mpal., la C. Flora Ruiz Corral Presidenta Mpal., la C. Asunción Hernández Sánchez Sindica Mpal. de Huejotitán y los Regidores con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Pasar lista de asistencia.
- 2.- Comprobación de quorum legal he instalación de sesión.
- 3.- Lectura del acta anterior.
- 4.- Descuento del 100% en los recargos del Impuesto Predial.
- 5.- Aprobación del Anteproyecto de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020.
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Clausura de sesión.



1.- Lista de asistencia: Se prosede a pasar lista de asistencia estando presentes los siguientes integrantes de Cabildo: C. Flora Ruiz Corral Presidenta Mpal., Asunción Hernández Sand Sindica Mpal. y 8 todos de los Regidores.

2.- Una vez declarada la validez de la sesión por existir quorum legal se da inicio con el tercer punto de día.

3.- Lectura del Acta anterior: Se omite la lectura del acta anterior, estando todos de acuerdo.

4.- En uso de la palabra la C. Flora Ruiz Corral, Presidenta Mpal. propone a los Regidores la aprobación de descuento del 100% en los recargos del impuesto Predial del día 1º al 31 de Diciembre del 2019. Una vez discutido y analizado, solicito a los Regidores manifiesten su voto.

Los que esten a favor todos

Los que esten en contra _____

Los que se abstengan _____

El punto numero cuatro es Aprobado por Unanimidad

5- En uso de la palabra la C. Flora Ruiz Carral propone a los Regidores la aprobacion del ante-proyecto de la ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020. Una vez analizado y verificado, solicito a los Regidores manifiesten su voto.

Los que esten a favor todos

Los que esten en contra _____

Los que se abstengan _____

El punto número cinco es Aprobado por Unanimidad

Se determina que estan de acuerdo con los cambios realizados y que estos son necesarios para el buen funcionamiento del manejo de los ingresos del Municipio.

Se remite al H. Congreso para su aprobacion.

6- Asuntos Generales:

7- Clausura de Sesión: No habiendo otro asunto a tratar, una vez leida y Firmada por los integrantes se levanta la presente y se declara concluida la sesion, siendo las 3:00 PM horas del mismo día.

Esposa
Flora Ruiz Carral
Presidenta MPAI. de Huelmo, Chih.

REGIDORES.

José de la Cruz Ruiz
José de la Cruz Ruiz Chavez

RITA GUTIERREZ JURADO
Rita Gutierrez Jurado

Gaby Diaz de Stgo
Gabriela Josefina Diaz

Lino Saenz Ruiz
Lino Saenz Ruiz

Gabino Chavez
Gabino Chavez Carbajal

Jesús M. Quintana B.
Jesus Maria Quintana B.

Faustina Chavira A.
Faustina Chavira Armendariz

Cendy Gutierrez V.
Cendy Cecilia Gutierrez V.

Asesora
Asuncion Hernandez Sanchez
Sindica MPAI.

Secretario
Jaime Noel Acosta Chacarra
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA MUNICIPAL
COMUNA DE HUÉLMO, CHILE
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Huejotitán

Presidencia Municipal 2018-2021
"Unidos haremos el cambio"

CERTIFICACION

El que suscribe **C. Jaime Noel Acosta Chaparro**, Secretario del H. Ayuntamiento de Huejotitán, Chih.

CERTIFICA;

Que la presente copia es una reproducción fiel y exacta sacada de su original, la cual consta de 26 hojas numerados del 1 al 3 exposición de motivos, del 1 al 18, Anteproyecto Ley de Ingresos de En Huejotitán, Chih., 2 Formatos 7 a, 7 c y 3 actas de cabildo sin folio, que tuve a la vista y con el cual se compulso, Doy Fe.

Lo anterior con lo dispuesto por los artículos 25 y 63 Fracción II, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En Huejotitán, Chih., a los 27 días del mes de Noviembre del dos mil diecinueve.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJOTITÁN,

C. Jaime Noel Acosta Chaparro



**SECRETARÍA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021**